



CTCP-10-01342-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

NERY JUDITH DIAZ SALAZAR

conjuntolapalmali@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-026759

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	18 de Octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-931 CONSULTA
Código de Referencia	R-3-960
Tema	INQUIETUDES - COPROPIEDADES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos marcos técnicos, el CTCP emitió el 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de uso residencial o mixto", la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

CONSULTA TEXTUAL

"(...)

La presente es con el fin de solicitar los siguiente conceptos técnicos puntuales.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





1. En una propiedad horizontal de uso netamente residencial, la contabilidad debidamente soportada se puede manejar en programa excel?

2. Las políticas de las NIF adoptadas de acuerdo a la necesidad contable del conjunto, tienen alguna forma de presentación específica en el documento que se realice? o se puede realizar de forma libre siempre y cuando cumpla con las secciones específicas de las nif expuestas por la norma?

3. En el caso de contratar revisor fiscal, este esta en la facultad de dictaminar estados financieros aprobados anteriormente por asamblea general?. (...)”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

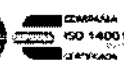
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la primera pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que este Consejo se ha referido sobre el tema en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-612	¿SE PUEDE LLEVAR LA CONTABILIDAD EN UN EXCEL?	28/08/2015
2015-1035	LLEVAR CONTABILIDAD EN EXCEL	18/03/2016
2017-711	CONTABILIDAD EN EXCEL	29/08/2017

Para la segunda pregunta, en nuestra opinión, este Consejo ha resuelto sobre políticas contables, las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-535	MANUALES DE POLITICAS CONTABLES	06/07/2015
2015-866	POLITICAS CONTABLES	17/12/2015
2015-876	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES	17/12/2015
2015-1019	POLITICAS CONTABLES	17/12/2015
2016-323	POLITICAS CONTABLES	19/04/2016
2016-576	POLITICAS CONTABLES	21/07/2016
2016-592	POLITICAS CONTABLES	03/08/2016





En cuanto a la tercera pregunta, este Consejo se pronunció sobre dicho particular en la consulta 2017-009 con fecha de radicación 05-01-2017. Para efectos de acceso y revisión de todas las consultas antes relacionadas, puede acceder a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id= (Última revisión del enlace: 30-09-2018).

Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos marcos técnicos, el CTCP emitió el 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de uso residencial o mixto", la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

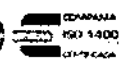
www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



ISO 14001
CERTIFICADA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 7 de Noviembre del 2018

1-2018-026759

Para: **conjuntolapalmii@hotmail.com**

2-2018-026831

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PALMA II

Asunto: Petición sin Asunto 2018-931

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-931.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



